



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2026-A/MDS



Sama, 05 de junio del 2026

**VISTO:**

El Informe N° 00524-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 03 de junio de 2026; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de junio del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo VIII del Título Preliminar, sobre aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, refiere que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público, se establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. 4.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado por: 1. En el nivel central, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría. 2. En el nivel descentralizado: a. Entidad Pública. b. Titular de la Entidad. c. Oficina de Presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...), 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, según el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 modificada por Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, la cual señala lo siguiente: "28.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...) 28.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. 28.3 Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo";



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2026-A/MDS



De conformidad con la Resolución Directoral N° 021-2025-EF-50.01, la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el "Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026, de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Local"; el plazo máximo de aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, correspondiente al mes de MAYO, es hasta el 10 de junio de 2026 y el plazo de presentación de copia de la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias es hasta el 15 de junio de 2026;

Que, mediante Informe N° 00524-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 03 de junio de 2026, el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que durante el mes de mayo de 2026 se han efectuado modificaciones presupuestarias Tipo 003 – Créditos Presupuestarios y Anulaciones (internas), con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas de proyectos y actividades institucionales; precisando que dichas modificaciones se sustentan en lo dispuesto por los artículos 45° y 47° del Decreto Legislativo N° 1440, que establecen su aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego, así como en el artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 001-2025-EF-50.01, que regula su formalización mensual dentro de los diez (10) días calendario siguientes; por lo que, en el marco de la Ley N° 32153 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde formalizar dichas modificaciones presupuestarias registradas en el SIAF, a fin de garantizar la adecuada ejecución del presupuesto institucional;

Que, mediante proveído emitido por la Gerencia Municipal con fecha 04 de junio de 2026, solicita proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando al Informe del órgano de asesoramiento en materia presupuestaria con sujeción al ordenamiento del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D.L. N° 1440, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 modificada por Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, tipo 003 correspondiente al mes de MAYO 2026, conforme al ANEXO N° 01 que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, implemente las acciones vinculadas correspondientes a las "Notas de Modificación Presupuestaria" del mes de MAYO 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.c. Archivo.  
Alcaldía  
G.M.  
G.A.J.  
G.P.P.  
Unidad de Imagen Institucional.